

Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes

Órgano convocante:

MITECO - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Ámbito geográfico:

Nacional

Tipo de Financiación:

Subvención a fondo perdido

Plazo de solicitud:

ABIERTO Desde el 30/10/2020 hasta el 31/07/2021

Objetivo:

Contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa de la Unión Europea, mediante la realización de actuaciones de reforma de edificios existentes, con independencia de su uso y de la naturaleza jurídica de sus titulares, que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables. Para conseguir estos objetivos, la ayuda se divide en las siguientes opciones:

- Opción A: Incentivos destinados a intervenciones en edificios completos.
- Opción B: Incentivos destinados a intervenciones sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente o como partes de un edificio.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública que sean propietarias de edificios existentes destinados a cualquier uso, comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios, empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios, empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos, entidades locales y comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía.

Las fechas de presentación de solicitudes son meramente orientativas ya que cada comunidad o ciudad autónoma contará con su propia convocatoria, incluyendo en la misma el plazo para

la presentación de solicitudes.

Descripción de la financiación:

El importe total de la convocatoria asciende a 300.000.000€, de los cuales, a la Comunitat Valenciana le corresponderán 32.961.000€.

La cuantía base para la Opción A se establece en la siguiente tabla:

Tipología de actuación	Ayuda base
Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.	35 %
Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas.	35 %
Tipo 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.	15 %

La cuantía base para la Opción B será la siguiente:

Tipología de actuación	Ayuda base
Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.	25 %
Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas.	25 %
Tipo 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.	15 %

No obstante, en el caso de edificios de uso vivienda la cuantía tendrá un límite máximo de 6.000 euros/vivienda.

¿Qué financia esta ayuda?:

En cuanto a los gastos considerados como subvencionables, la ayuda cuenta con tres tipologías distintas de actuación.

Tipología 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica:

- Para la Opción A solo se considerarán subvencionables las actuaciones integrales sobre uno o varios de los cerramientos (fachada, cubierta, huecos, etc.) de la envolvente térmica del edificio, pero no sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente.
- Para la Opción B solo se consideran subvencionables las actuaciones sobre uno o varios de los cerramientos (fachadas, cubierta, huecos, etc.) de la envolvente térmica, sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente.

Tipología 2. Mejora de la eficiencia energética y de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria:

- Soluciones de aerotermia e hidrotermia de alta eficiencia energética que impliquen la sustitución de equipos de generación térmica existentes que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria.
- Sistemas de ventilación natural y forzada.
- Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior.
- Sistemas de recuperación de calor y del aire de extracción y aprovechamiento de energías residuales.

- Sistemas que utilicen técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: Enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, etc.

Tipología de actuación 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación:

Para ser subvencionable la potencia instalada en iluminación nueva o de la instalación existente sobre la que se actúe deberá ser mayor a 10 kWe en edificios de viviendas colectivos y de 40 kWe en el resto de edificios.

Serán consideradas también subvencionables todas aquellas actuaciones que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones de iluminación interior de las zonas comunes de los edificios existentes de tipología residencial colectiva de vivienda y de los edificios de cualquier otro uso, entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

- Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.
- Sistemas y elementos que permitan el control local, remoto o automático por medios digitales de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia, por zona del edificio o regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural.
- Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico anual respecto al sistema actual de iluminación.
- Sistemas y elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales de instalaciones destinadas a controlar:
 - Sistemas de iluminación eficientes ajustándola a las necesidades de cada momento.
 - Sistemas de control automático de toldos, persianas o cortinas del edificio, que permitan el aprovechamiento óptimo de la luz solar.
 - Sistemas de control automático del encendido y apagado de la iluminación de los edificios.
- Implantación de sistemas de monitorización que permitan conocer en todo momento las condiciones de confort y la idoneidad de las actuaciones realizadas a favor de la mejora de la eficiencia energética.

Dónde tramitarla:

Se tramitará a través de la sede electrónica de la Comunitat Valenciana.

Enlace:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/08/06/pdfs/BOE-A-2020-9273.pdf>